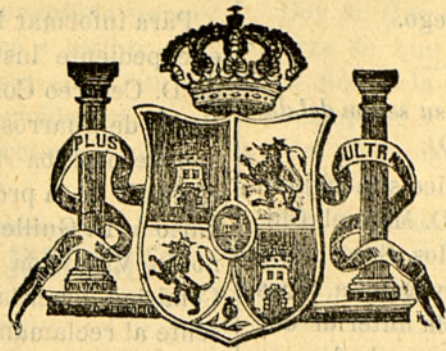


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >

Numeros sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR., que salieron á las once de la mañana de ayer de Bilbao, á bordo del *Giralda*, con rumbo á San Sebastian, llegaron á las cinco de la tarde á dicha capital, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 242.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Soria, en la noche del 27 del actual desaparecieron del prado titulado «La Calzada», en el pueblo de Abejar, perteneciente á aquella provincia, dos yeguas de la propiedad de D. Nicolás Perez, de las señas siguientes: una de 18 á 20 años, negra, con una cria de dos meses, pelo negro, coja y lleva de marca una herradura en el anca izquierda; y otra de 3 á 4 años, de pelo negro, calzada del pie izquierdo, de seis cuartas y media de alzada y lleva igual marca que la anterior.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichos cuadrúpedos, y caso de ser hallados, darán conocimiento de ello á este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 29 de Agosto de 1901.  
 EL GOBERNADOR,  
**Felipe Romero Donallo.**

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

#### Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he acordado, con fecha de hoy, señalar el dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce, en las ofi-

cinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del General Santocildes, número 10, entresuelo, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año de 1900, de la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, por su presupuesto de contrata de 8145 pesetas y 45 céntimos; de la de 2.º orden de San Isidro de Dueñas á Burgos, por su presupuesto de contrata de 4983 pesetas y 80 céntimos; de la de tercer orden de Lerma á la estacion de San Asensio, por su presupuesto de contrata de 5131 pesetas y 35 céntimos; de Cereceda á Laredo, por su presupuesto de contrata de 4470 pesetas y 80 céntimos; de la de Medina de Pomar á Villarcayo, por su presupuesto de contrata de 3495 pesetas y 91 céntimos; de la de Briviesca á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 2099 pesetas y 65 céntimos; de la de Saldaña á Masa, por su presupuesto de contrata de 5057 pesetas y 70 céntimos, y de la de Villahoz á Pampliega, por su presupuesto de contrata de 3943 pesetas y 35 céntimos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos y condiciones que han de regir en las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, aisladamente para cada carretera y redactadas en papel del sello 11.º, arrojándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite ha-

ber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 29 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

**Felipe Romero Donallo.**

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año de 1900, de la carretera de..... en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sasamon, contra providencia de este Gobierno que revocó el acuerdo del mismo y Junta municipal por el que se resolvió permutar la mitad de un corral por una parcela de terreno y adquirir la otra mitad del corral por compra, en virtud dealzada de D. Faustino Muñoz Rilova.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 30 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

**Felipe Romero Donallo**

## COMISION PROVINCIAL.

### Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Arauzo de Miel ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 29 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 24 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 26 de Agosto de 1901.—  
 El Vicepresidente, Francisco Diez.  
 —P. A. de la C. P.—El Secretario,  
 Antonio Azpiroz.

La Diputacion provincial, en sesion extraordinaria de 13 del corriente mes, acordó proveer en virtud de ejercicios de oposicion la plaza de Delineante-escribiente de la Direccion de carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, insertándose á continuacion el programa que han de sujetarse aquellos, á saber:

Dibujo lineal, Dibujo topográfico, Dibujo de adorno, Letras de rotular y escritura al dictado.

Los ejercicios consistirán:

1.º En sacar copia de un dibujo



ó parte de él que designe el Tribunal y en el tiempo que fije.

2.º En calcar en papel tela un plano cualquiera ó parte de él que designe el Tribunal, que dará el alto cuando estime conveniente.

Estos ejercicios se harán á puerta cerrada y entregando los trabajos á medida que los aspirantes terminen ó al terminar el tiempo designado.

Elementos de Geometria.—Geometria plana.—Definicion y division de la linea y de la superficie.—Del punto y del volumen.—Lineas perpendiculares y oblicuas.—Ángulos.—Lineas paralelas.

Polígonos: su definicion y division.—Definicion del círculo, del radio, del diámetro, cuerda, tangente, áreas de los polígonos y del círculo.—Descomposicion de figuras.—Longitud de la circunferencia.

Geometria del espacio: Definicion del poliedro.—De la pirámide, del prisma, del cono, cilindro y esfera.—Volúmenes del prisma, del cono y cilindro.—Escritura al dictado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de veinte dias á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo á los mismos que los ejercicios darán principio en el dia y hora que el Tribunal designe, lo cual se publicará en la tablilla de anuncios del Palacio provincial.

Burgos 29 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente accidental, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Circular.—Cuentas.*

No habiendo podido conseguir que los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta remitan las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1897 á 1898, no obstante los repetidos recordatorios que al efecto se les han dirigido: la Comision provincial, en sesion de 27 del actual, y previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, ha acordado prevenirles que si en el término de 20 dias no se reciben en estas oficinas las expresadas cuentas, se les impondrá la multa de 50 pesetas á cada uno, con que ya se hallan conminados.

Burgos 29 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Relacion que se cita.*

Briviesca.

Hornillos del Camino.

Palazuelos de la Sierra.

Quintanadueñas.

Barrio de Muñó.

Sasamon.

Cabañes de Esgueva.

Miranda de Ebro.

Castrillo de la Reina.

Quintanar de la Sierra.

Salas de los Infantes.

Barrios de Villadiego.

#### *Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Agosto de 1901.*

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Marroquin y Rámila, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de tres oficios del Sr. Gobernador civil, fechados en 29 de Julio último y 1.º del actual, trasladando otros de los Alcaldes de Castrillo de la Vega, Adrada de Haza y La Cueva de Roa, en los que manifiestan que han notado en los viñedos de aquellos distritos municipales bastante falta de cosecha á consecuencia de una enfermedad que reina en dicho viñedo, dejándose ver varias manchas en las hojas hasta que llegan á ponerse macilentas y se secan, asi como las uvas y los sarmientos negros, y que con el fin de poner los medios convenientes para evitar su propagacion, suplicaban se dieran las órdenes oportunas á fin de que se persone en aquellas localidades el Ingeniero agrónomo de la provincia para que reconozca los citados viñedos, y en su vista adoptar las medidas convenientes; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que disponga que el personal del servicio agronómico gire una visita á los citados pueblos con el fin de que se adopten las medidas convenientes para atajar la enfermedad del viñedo á que se hace referencia en las expresadas comunicaciones, á cuyo efecto, con esta misma fecha, se dispone librar 125 pesetas á favor del auxiliar del señor Ingeniero Agrónomo D. Dimas Perez, para que atienda á los gastos y dietas que el servicio origine, á calidad de que presente la cuenta justificada de su inversion.

Vista la carta dirigida por el Delegado de la Direccion de la Compania de los Caminos de Hierro del Norte de España, en la que manifiesta que remite las autorizaciones para 30 billetes á mitad de precio desde Burgos á San Sebastian y regreso y 25 desde Burgos á La Puebla de Arganzon y vuelta para los asilados del Hospicio provincial que necesitan tomar baños de mar y aguas medicinales: la Comision acuerda quedar enterada y que se den las mas expresivas gracias.

Vista la instancia de D. Nazario de Castro, Médico titular de Torresandino, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de dicho distrito á satisfacerle las cantidades que están consignadas en el presupuesto municipal para el pago de Médico titular, cuyo cargo desempeña y para el abono de los honorarios devengados por el reconoci-

miento de mozos: la Comision acuerda informar que debe ordenarse el pago de la asignacion y derechos de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Cesáreo Cortazar, vecino de Ibeas de Juarros, en solicitud de que se prohíba intrusarse en el ejercicio de la profesion de Veterinario á D. Guillermo Murga, vecino de Villayuda ó la Ventilla: la Comision acuerda que se haga presente al reclamante justifique en el plazo de 8 dias los hechos en que consisten las intrusiones que denuncia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eusebio Garcia Gomez y D. Blas Delgado Sagredo, vecinos de Pedrosa de Muñó, distrito municipal de Mazuelo de Muñó, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que les impuso la multa de cinco pesetas á cada uno por tener abiertos sus palomares: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y diligencia de notificacion de la misma, asi como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancias dirigidas al Sr. Gobernador por D. Pedro Leon Torres, vecino de Quintanilla-Riofresno, distrito municipal de Barrio de San Felices, alzándose de una providencia del Alcalde de barrio del citado pueblo en la que le impuso una multa por atravesar con la labranza por un sobrado, y contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se desestimó su pretension de que se reivindicara por el mismo la carrera denominada «Carresuso» que es de servidumbre pública y en la que se han intrusado varios vecinos: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia de la providencia y acuerdo apelados y de la diligencia de notificacion de los mismos al recurrente, asi como la instancia que este dice haber presentado á dicha autoridad local solicitando la devolucion de la multa y el abono de perjuicios.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Gomez Agueda, vecino de Sotillo de la Ribera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en el que se impone la multa de 15 pesetas por haber destruido los mojones de un camino: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso, declarando que el acuerdo apelado está dentro de la competencia del Ayuntamiento.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Zoilo

Marcos Gonzalez, vecino de esta capital, en concepto de albacea testamentario de su finado hermano D. Hipólito Marcos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Covarrubias en que se dispuso requerir á los herederos del citado don Hipólito para que dejen libre y en buenas condiciones la calleja que existió entre el corral de la propiedad de los mismos en aquella villa y la casa de D. Francisco Renes con el fin de que quede expedito el curso de las aguas que bajan de la cuesta de la Nebreda: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y que el Ayuntamiento informe concretamente sobre el tiempo que los herederos de D. Hipólito Marcos hace que poseen y tienen cerrado el terreno de dicha calleja.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Faustino Muñoz Rillova, vecino de Sasamon, contra un acuerdo adoptado por la Junta municipal en sesion extraordinaria de 11 de Junio último en el que se resolvió permutar la mitad de un corral sito en la calle de los Caballeros de aquella localidad que pertenece á D. Lorenzo Salazar Gomez por una parcela de terreno del municipio en el sitio denominado Puerta del Pozo y adquirir la otra mitad del expresado corral que pertenece á D. Vicente Gutierrez Ruiz por el precio de 150 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y declarar nulo y de ningun valor el acuerdo apelado.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en los reparos necesarios de la habitacion que ocupó el ex practicante del Hospicio provincial y de otra habitacion distinta en que estaba roto el sifon de un retrete: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduria para su abono.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último, y resultando que en la relacion nominal no se expresa en pesetas la importancia de las pérdidas sufridas ni la cantidad que por ello deba serles perdonada segun previene el párrafo 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda que se devuelva dicha relacion al Ayuntamiento para que la reforme con estricta sujecion á dicha disposicion legal.

La Comision acuerda conceder á D.ª Eufemia de la Torre Perdiguero, vecina de Roa, autorizacion para ejecutar algunas obras en una casa de su propiedad y de otros partícipes sita en dicha villa y su



calle de la Paloma, contigua á la carretera provincial denominada Bajada de Roa, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Examinada la última y definitiva certificación que debe satisfacerse por la Caja provincial á D. Juan Martín Hernando, vecino de Lerma, por resto de su contrata de las obras de reforma de la alcantarilla modelo número 45, situada sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada y que pase á Contaduría para el abono de su importe al contratista.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Eleuterio Alonso y dos Concejales mas del Ayuntamiento de Rojas, quejándose de que por el Alcalde y Secretario han dejado de celebrarse por dicha Corporación en cinco ó seis meses sesiones ordinarias en los dias señalados al efecto, sin que por lo tanto se halle firmada ningun acta: la Comisión acuerda ordenar á dicha autoridad local remita una declaración suscrita por los individuos de Ayuntamiento y Junta municipal, en la que se exprese haberse puesto de acuerdo para no reunirse en sesión mientras no hubiera asuntos de que tratar.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Tiburcio Santa María y 12 vecinos más de Ciruelos de Cervera, quejándose de que en aquella localidad vengán celebrándose las sesiones del Ayuntamiento desde hace mas de un año en la casa particular del Alcalde á puerta cerrada y con intervención siempre de D. Federico Martínez, el cual extiende las actas, siendo solo un simple auxiliar, autorizándolas, así como los libramientos extendidos por dicho sujeto, el Secretario D. Felix Hernando, sin que tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias se publiquen en el sitio de costumbre, no habiéndose citado á los concejales para el nombramiento de Comisionado de quintos, el cual se hizo en el referido D. Federico, no obstante ser hermano carnal del mozo Cayo Martínez, número 1 del sorteo; habiéndose verificado en 20 de Abril último la reunion de la Junta municipal en la misma casa del Alcalde sin que pudieran presenciar el acto los denunciadores por creer que la sesión se celebraría en la casa consistorial, viéndose por ello privados de hacer uso de su derecho en las inclusiones y exclusiones de electores para la rectificación del censo electoral: visto el informe evacuado por el Ayuntamiento, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la queja mencionada,

ordenando al Ayuntamiento cuide de esclarecer los particulares que expresa su informe respecto de las cuentas municipales de 1898-99.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta.

Burgos 3 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente accidental, Manuel Chico.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 16 de Agosto de 1901, el señor D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos por D. Benito Miguel Cantero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cogollos, su Procurador D. Nicolás Perez de Leon y Abogado defensor Licenciado D. Hilarion Ruiz Casaviella, con D. Nemesio Masa Santillan su convecino y el Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y para poder litigar con D. Nemesio Masa Santillan, vecino de Cogollos, á D. Benito Miguel Cantero su convecino, con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la referida ley, y, en su caso, sujeto á la obligación establecida en el 36, 37 y 39 de la misma; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil citada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido estando celebrando audiencia pública en ella á 16 de Agosto de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 24 de Agosto de 1901.—Ante mí, Nicolás Lopez.—V.º B.º Polanco.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 17 de Agosto de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos por D. Antonio Valcarcel Cilleruelo, como marido de D.ª Maria Peña Perez, mayores de edad, vecinos de Valladolid, su Procurador D. Gregorio Pineda y Abogado defensor el Licenciado D. Julio Diez-Montero, con D. Saturnino Gonzalez Arce, D. José, D. Ignacio, D.ª Amalia y D.ª Maria Pilar Gonzalez Perez, vecinos de Las Celadas el primero y tercero, el segundo de Bilbao, la cuarta de Pedrosa de Rio-Urbel y la quinta de Cogollos y el Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos, en un pleito sobre declaración de herederos y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y para poder litigar con D. Saturnino Gonzalez Arce, D. José, D. Ignacio, D.ª Amalia y D.ª Maria Pilar Gonzalez Perez, vecinos de Las Celadas el primero y tercero, el segundo de Bilbao, la cuarta de Pedrosa de Rio-Urbel y la quinta de Cogollos, á D. Antonio Valcarcel Cilleruelo, esposo de D.ª Maria Peña Perez, vecinos de Valladolid, con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la referida ley, y, en su caso, sujeto á la obligación establecida en el 36, 37 y 39 de la misma; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil citada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 17 de Agosto de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 24 de Agosto de 1901.—Ante mí, Nicolás Lopez.—V.º B.º Polanco.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 17 de Julio de 1901, el señor D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Don Aniano Julian Hernando, de 40 años de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Mauricio Lopez Miegimolle, bajo la dirección del Licenciado D. Fermin Casado, contra D. Ignacio Cadiñanos y Sabando y su esposa D.ª Ascension Gomez, vecinos de Miranda de Ebro, en rebeldía, sobre pago de 500 pesetas, intereses legales del 5 por 100 anual desde el dia 1.º de Septiembre de 1889 y las costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Ignacio Cadiñanos por sí y como marido de D.ª Ascension Gomez, á que dentro de cinco dias pague á Don Aniano Julian las 500 pesetas que le están adeudando, con el interés del 5 por 100 anual desde el dia 1.º de Septiembre de 1889 en que incurrieron en mora y las costas de este juicio; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 17 de Julio de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, expido el presente en Burgos á 28 de Julio de 1901.—Ante mí, Nicolás Lopez.

### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas impuestas á Gabriel Lozano Cuzcurrita, vecino de Brazacorta, en causa que se le ha seguido sobre hurto, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en



jurisdiccion de dicho pueblo, á saber:

La mitad de una bodega, sita en los Arenales, proindivisa con Juan Lozano, casi inservible, tasada en 15'50 pesetas.

Una viña de unas 300 cepas, en pago denominado los Picachos, tasada en 30'50.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Brazacorta el día 20 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion de los bienes objeto del remate, y advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad deberá conformarse el rematante con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Agosto de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, por el Sr. Higuera, el sustituto, Gumer-sindo Mencia.

#### Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustraccion de una cartera que contenía once billetes del Banco de España de á 25 pesetas, de la última emision nueve de ellos y los otros dos de emision anteriores, una cédula personal extendida á nombre de D. Evaristo Negueruela, un recibo del Colegio de San Vicente de Paul de Murguía, y un pase de residencia del referido Sr. Negueruela, expedido por el Sr. Gobernador militar de Burgos, cuya cartera, de piel negra con forro interior encarnado, de dos departamentos, fué sustraida á D. Evaristo Negueruela Cerezo, vecino de Cerraton, el día 15 de Julio último, viajando en el tren desde Haro á Vitoria, á fin de que se presenten en este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de rebibirles declaracion, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y asimismo encargo á las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan con toda actividad á la buscap/captura del autor ó autores de la referida sustraccion, poniendoles en este Juzgado á mi disposicion caso de ser habidos, y ocupándoles cuanto metalico y efectos reseñados obren en su poder si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Miranda de Ebro á 24 de Agosto de 1901.—Carlos Usano y Alonso.—Por su mandado, Lic. Tomas Ortiz de Urbina.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Valle de Valdelucio.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio la relacion de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Quintanas de Valdelucio 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Inocencio Garcia.

### Alcaldia de Urbel del Castillo.

Formado por la Comision de presupuestos de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento del mismo el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarle los vecinos de este término municipal y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Urbel del Castillo 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Dionisio Las-tra.

### Alcaldia de Aranda de Duero.

Segun me participa el vecino de esta villa Salustiano Arauzo, en las cuadras de su casa se encuentra un pollino negro, entero, rabon, cerrado, de buena alzada, sin aparejo, cordel ni cabezada y de dueño desconocido. Quien creyere serlo puede pasar á recogerle, previa justificacion y abono de gastos, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Aranda de Duero 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José A. de Quintana.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Burgos, se hallan de venta las relaciones para los pueblos damnificados que desean obtener perdon en la contribucion, y recibos para el pago por el mismo concepto. Igualmente encontrarán los impresos para la formacion de los presupuestos municipales y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados. 1—2

### Tarifa de pesos y precios.

Yeso ordinario tamizado, saco de 46 kilos, 40 céntimos. Id. id. cerni-

do, saco de 44 kilos, 65 céntimos. Id. fino tamizado de cedazo, saco de 42 kilos, 1 peseta. A domicilio para la capital y fuera, á precios convencionales: esta tarifa regirá desde 1.º de Septiembre.

Para pedidos dirigirse á D. Dámaso Villalain, en Villatoro.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas rústicas que pertenecieron á la testamentaria de D.ª Leoncia Urquiaga, sitas en los pueblos de Cerezo de Riotiron, Villalbos, Cueva-Cardiel, Villanasur Rio de Oca y Villalmondar. Para tratar con sus dueños en Burgos, Calera, 49, principal. 2—4

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 1

### ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,  
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,  
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

El día 29 del actual desaparecieron del monte «El Bardal» dos vacas: una parda, de ocho años, con marcas en la piel del costado derecho, otra en la ingle del mismo lado y con el testuz rozado, y otra de cuatro años, pelo castaño, con la cola retorcida y la ubre blanca. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Felix Cámara, vecino de Haedillo.

### ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 122. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio.

—Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones de los dias 28 y 29 de Mayo.

Núm. 123. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden é Instruccion para el servicio de Verificacion de los contadores de electricidad.

Núm. 124. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular declarando que los Gobernadores, al conocer en alzada de los recursos contra los acuerdos que los Ayuntamientos hayan dictado sobre asuntos cometidos por la ley á su exclusiva competencia, no pueden resolver en cuanto al fondo, sino solamente en cuanto á la competencia ó incompetencia con que fueran dictados.

Núm. 125. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Instruccion para el servicio de Verificacion de los contadores de electricidad. (Continuacion.)

Número extraordinario correspondiente al día 7 de Agosto. Idem idem. (Continuacion.)

—Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Junio.

Núm. 126. Idem. Id. del 4.

Núm. 127. Idem. Id. del 5.

Núm. 128. Idem. Id. del 10.

Núm. 129.....

Núm. 130. Idem. Id. del 12, 19, 25 y 30.

Núm. 131. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 5 de Julio.

Núm. 132. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles de las provincias darán conocimiento á las Compañias ferroviarias, en término de tercero dia, de las denuncias y propuestas de multa formuladas contra ellas por las Divisiones de ferrocarriles y relativas á faltas cometidas por dichas Compañias.

—Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones de los dias 6 y 12 de Julio.

Núm. 133. Idem. Id. de los dias 13 y 19.

Núm. 134.....

Núm. 135.....

Núm. 136.....

Núm. 137. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 20.

Núm. 138. Direccion general de Obras públicas. Real orden disponiendo que el plazo para que los concesionarios y usuarios de aprovechamientos de aguas públicas presenten los datos para su inscripcion en los Registros, mandados formar por Real decreto de 12 de Abril último, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Octubre próximo.

Núm. 139. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto.

—Idem. Extracto del acta de sus sesiones de los dias 26 y 27 de Julio y 2 de Agosto.